

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. J.02 Investigación de paternidad No. 25-754-3110-002-2023-00255-00
Rad. J.01 Investigación de paternidad No. 25-754-3110-001-2023-01352-00

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretaria, el Juzgado dispone:

TENER por notificado personalmente al demandado, señor JAVIER RIOS CASTAÑO el día 29 de septiembre de 2023, conforme a la certificación aportada por la Defensora de Familia, visible en el documento 10 del expediente electrónico. La secretaría controle los términos de traslado de la demanda, y una vez finalizados ingrese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 46 de
fecha: 12 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Impugnación de paternidad No. 25-754-3110-002-2023-00604-00

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretaria obrante en el documento No. 003 del expediente, y tenido en cuenta que la demanda cumple con los requisitos que exige el artículo 82 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 368 *ibídem*, el Juzgado dispone:

1.- ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida a través de apoderado judicial YERSON OCTAVIO CASILIMAS PEREZ en contra de la señora a MAIRA ALEJANDRA MANJARRES ROJAS en representación de la NNA SHAILY SOPHIA CASILIMAS MANJARRES.

2.- IMPRIMIR a la presente demanda, el trámite previsto en los artículos 368 y s.s. del C.G.P.

3.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de veinte (20) días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 369 del C.G.P.

4.- REQUERIR a la parte demandada para que con la contestación de la demanda informe el nombre y demás datos de ubicación del presunto padre biológico de la NNA SHAILY SOPHIA CASILIMAS MANJARRES, para vincularlo al presente proceso como demandado en investigación de paternidad.

5.- NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Despacho, para lo de su cargo.

6.- RECONOCER personería jurídica al abogado DIEGO FERNANDO CALA BROCHERO como apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

7.- ADVERTIR a la parte demandante y a su apoderado, que les asiste la carga procesal de colaborar eficazmente con la tramitación del proceso, por lo que deben acreditar en legal forma la notificación de la parte demandada dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, vencidos los cuales, sin la realización de tal acto, se tendrá por desistida tácitamente la demanda y se impondrá condena en costas de conformidad con lo previsto en el art. 317 del CGP. La Secretaría controle el término.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 46 de
fecha: 12 de octubre de 2023


MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Permiso Salida del País No. 25-754-3110-002-2023-00644-00

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretaria obrante en el documento No. 004 del expediente, y teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos formales, acorde con lo previsto en el artículo 82 del CGP, el Juzgado dispone:

- 1.- ADMITIR la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS DE MENORES DE EDAD instaurada por intermedio de apoderada de la señora DIANA CAROLINA ACERO RODRÍGUEZ en calidad de madre y representante legal del menor de edad SIMON ESTEBAN GONZÁLEZ ACERO, en contra del señor DIEGO LEONARDO GONZALEZ AVENDAÑO.
- 2.- IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los artículos 390 y s.s. del CGP.
- 3.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a las normas contenidas en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P., en concordancia con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y, de la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, conforme lo previsto en el inciso 5o del artículo 391 del C. G. P.
- 4.- ADVERTIR a la parte actora y su apoderado que les asiste la carga procesal de colaborar eficazmente con la tramitación del proceso, por lo que deben acreditar en legal forma la notificación de la parte demandada dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, vencidos los cuales, sin la realización de tal acto, se tendrá por desistida tácitamente la demanda y se impondrá condena en costas de conformidad con lo previsto en el art. 317 del CGP. La Secretaría controle el término.
- 5.- RECONOCER personería a la abogada LINA BRIGITH CULMA ZAMBRANO como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 77 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 46 de
fecha: 12 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Permiso Salida del País No. 25-754-3110-002-2023-00650-00

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia secretaria obrante en el documento No. 004 del expediente, y de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- SEÑALAR el lugar de dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones el señor JOSE DRIGELIO RIOS JUNCA identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.182.539 de Bogotá, pues en la demanda se omite señalarlos.

2.- PRESENTAR la subsanación de la demanda en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a la dirección de correo electrónico del Juzgado, de conformidad con lo ordenado en el inciso 2º del artículo 6º del Decreto Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 46 de
fecha: 12 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de Pobreza No. 257543110002-2023-00651-00

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a la constancia secretarial obrante a documento No. 004 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE,

1. CONCEDER, el amparo de pobreza solicitado por el señor **ISODORO OLIVEROS OSMA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.371.500 de Bogotá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 y s.s. del C.G.P.
2. DESIGNAR como abogado de pobre al Dr. **GERARDO TARAZONA MENDOZA** con cedula 19.366.442 y Tarjeta Profesional de abogado No. 50.360 del C.S de la J. quien posee como correo electrónico: gerazona@hotmail.com y celular 3125712016, representación que deberá ser ejercida conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del C.G.P. **Líbrese telegrama.**
3. COMUNICAR la presente decisión al peticionario, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 46 de
fecha: 12 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de Pobreza No. 257543110002-2023-00652-00

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a la constancia secretarial obrante a documento No. 004 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE,

1. CONCEDER, el amparo de pobreza solicitado por la señora **JENNY PAOLA BAZURTO CIFUENTES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.434.660 de Bogotá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 y s.s. del C.G.P.
2. DESIGNAR como abogado de pobre al Dr. **WILLIAM NICOLÁS ARENAS PÁEZ** con cedula 1.032.508.066 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de abogado No. 382.308 del C.S de la J. quien posee como correo electrónico: ejuridico@abogadosya.com y celular 3013536101, representación que deberá ser ejercida conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del C.G.P. **Líbrese telegrama.**
3. COMUNICAR la presente decisión al peticionario, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 46 de
fecha: 12 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de Pobreza No. 257543110002-2023-00655-00

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a la constancia secretarial obrante a documento No. 005 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE,

1. CONCEDER, el amparo de pobreza solicitado por al señor **CARLOS ENRIQUE LADINO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.275.719 de Bogotá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes del C.G.P.
2. DESIGNAR como abogada de pobre a la Dra. **ELICILIA RODRIGUEZ BUENO** con cedula 38.245.197 de Ibagué y con Tarjeta Profesional de abogado No. 118.873 del C.S de la J. quien posee como correo electrónico: eliciliarodriguez@hotmail.com y celular 3115073551, representación que deberá ser ejercida conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del C.G.P. **Líbrese telegrama.**
3. COMUNICAR la presente decisión al peticionario, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 46 de
fecha: 12 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de Pobreza No. 257543110002-2023-00656-00

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a la constancia secretarial obrante a documento No. 005 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE,

1. CONCEDER, el amparo de pobreza solicitado por la señora **NEYFY FALLA VARON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.109.000.726 de Rovira - Tolima de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes del C.G.P.
2. DESIGNAR como abogado de pobre al Dr. **JOSE IVAN BARRIOS** con cedula 19.226.242 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de abogado No. 81.750 del C.S de la J. quien posee como correo electrónico: jose.ivanbarrios@hotmail.com y celular 3044600146, representación que deberá ser ejercida conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del C.G.P. **Líbrese telegrama.**
3. COMUNICAR la presente decisión al peticionario, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 46 de
fecha: 12 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA-
CUNDINAMARCA**

Rad. Amparo de Pobreza No. 257543110002-2023-00657-00

Once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

De acuerdo a la constancia secretarial obrante a documento No. 005 del expediente electrónico, el Despacho, DISPONE,

1. CONCEDER, el amparo de pobreza solicitado por la señora **HEIDY JOHANNA ESPITIA MANCILLA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.672.141 de Bogotá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes del C.G.P.
2. DESIGNAR como abogado de pobre al Dr. **CRISTIAN EDUARDO RODRÍGUEZ MEDINA** con cedula 1.022.391.203 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de abogado No. 410.699 del C.S de la J. quien posee como correo electrónico: lizardo94@gmail.com y celular 3115329628, representación que deberá ser ejercida conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del C.G.P. **Líbrese telegrama.**
3. COMUNICAR la presente decisión al peticionario, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,



MYRIAM CELIS PÉREZ

El anterior auto se notifica por estado No. 46 de
fecha: 12 de octubre de 2023

MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
MERCY ALEJANDRA PARADA SANDOVAL
Secretaria